



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-235-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de mayo del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte y cinco minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-001-17**, derivado de la revisión al Proceso DGAF-CMCEC N° 1.1 “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Edificio Central**”, ejecutado por servidores públicos de la División Administrativa (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno del Proceso “Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Edificio Central”, efectuado por servidores públicos de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al Proceso “Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Edificio Central”; y, **c)** Identificar a los servidores públicos o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno, aplicado al Proceso “Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Edificio Central”, se encuentra parcialmente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Se constató que se cumple razonablemente con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al Proceso “Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Edificio Central”, excepto por la debilidad de control interno señalada en la Sección V del Informe en cuestión, siendo este: **a)** Desactualización de Manual de Procedimientos; y, **3)** No se identificaron servidores públicos o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, referente a la Auditoría Especial de fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-001-17**, derivado de la revisión al



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-235-17**

Proceso DGAF-CMCEC N° 1.1 “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Edificio Central**”, ejecutado por servidores públicos de la División Administrativa (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II**) Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, siendo esta recomendación al valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) 4) de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Cinco (1,035) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de mayo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior